

**Decreto 198/2026**  
**Poder Ejecutivo**

**Boletín Oficial de Córdoba**  
**Fecha de publicación: 22/08/2025**

Córdoba, 19/08/2025

VISTO El Expediente N° 0694-004218/2025 del registro del Ministerio de Ambiente y Economía Circular

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones se tramita la reglamentación de la Ley N° 11.027 — “ORDENAMIENTO DE DISPOSICIONES SANCIONATORIAS EN MATERIA DE INFRACCIONES AMBIENTALES – CREACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”.

Que insta la presente gestión la Secretaría de Policía Ambiental dependiente de la Cartera actuante, con el objeto de asegurar un proceso sancionatorio justo, ágil y eficaz frente a infracciones ambientales, en consonancia con los principios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad. A su vez, se destaca la creación del Tribunal Administrativo Ambiental -Capítulo V de la citada Ley N° 11.027, como órgano especializado e independiente.

Que la reglamentación propuesta incorpora herramientas procedimentales que contemplan mecanismos de resolución anticipada mediante el reconocimiento voluntario de la infracción y aceptación de medidas de recomposición. Ello, a los fines de dotar al régimen de una estructura normativa coherente, que delimite adecuadamente las competencias de los órganos intervinientes y garantice una tramitación ordenada, previsible y respetuosa de los derechos del administrado.

Que luce incorporado el proyecto de reglamentación de que se trata.

Que la señora Ministra de Ambiente y Economía Circular otorga el visto bueno a la presente gestión.

Que a mérito de lo relacionado y en el marco de los compromisos, pautas y previsiones establecidas en los artículos 11, 66 y concordantes de la Constitución Provincial, procede en la instancia aprobar la reglamentación de la Ley N° 11.027, conforme se gestiona.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y de Administración del Ministerio de Ambiente y Economía Circular con el N° 2025/0000083, por Fiscalía de Estado bajo N° 168/2025 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2° de la Constitución Provincial:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la reglamentación de la Ley N° 11.027 — “ORDENAMIENTO DE DISPOSICIONES SANCIONATORIAS EN MATERIA DE INFRACCIONES AMBIENTALES - CREACIÓN DEL



ARISTARAIN  
& ASOCIADOS

DERECHO AMBIENTAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"-, la que, como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte de este instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Ambiente y Economía Circular y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°. PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

